



VISTO:

El expediente N°SGPTO020240000122, que contiene la Carta N° 000190-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 11 de setiembre de 2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto, Proveído N° 5394-2024-MPCP/GAF-SGRH de fecha 24 de setiembre del 2024 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el mediante el cual emite opinión favorable para realizar modificación presupuestal tipo 3 en merito a la Ley 32103 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°888-2023-MPCP, de fecha 29 de diciembre de 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, con Ley N°32103 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas, (en adelante la Ley N°32103);

Que, el numeral 25.1 del Artículo 25° de la Ley N°32103 menciona: Se autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales hasta el 30 de setiembre de 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9° y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como, en los literales a), b) y d) del inciso 4) del numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Resolución del Titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del pliego o las que hagan sus veces;

Que, con el Exp.SGPTO20240122, que contiene la Carta N°000190-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 11 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, EMITE OPINIÓN FAVORABLE previa evaluación presupuestal, concluyendo que existe saldo de libre disponibilidad en la Genérica 21 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES por un total de S/. 3'204,873.00. (tres millones doscientos cuatro mil ochocientos setenta y tres y 00/100) detallado en los siguientes rubros:

RUBRO 07 FONCOMUN	RUBRO 00 RECURSOS ORDINARIOS	TOTAL
2,935,457.00	269,416.00	3,204,873.00

Que, con Exp. SGPTO20240000122 que contiene el Proveído N°005394-2024-MPCP/GAF-SGRH de fecha 24 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, EMITE OPINION FAVORABLE para realizar el registro de la nota de modificación presupuestal tipo 3 y en cumplimiento del artículo 25.1 de la Ley N° 32103 (REBAJAS EN LA GENERICA 21 Personal y Obligaciones Sociales, por un total de S/. 3'838,058.90, sustentado con el Informe N°000666-2024-MPCP/GAF-SGRH-ARYP de fecha 24/09/2024;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N°0001-20224-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 04/GL;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** la modificación N°740 y 744 efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al artículo 25° de la Ley 32103 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas por el monto de S/. 3'204,873.00. (tres millones doscientos cuatro mil ochocientos setenta y tres y 00/100)

ARTICULO 2°.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de Setiembre del Año Fiscal 2024.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad. (<https://www.municportuillo-gob.pe>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por:
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

«CC.: »